

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la Señora Juez el presente asunto junto con el escrito para el cual viene dirigido. Sírvasse proveer.
Santiago de Cali, 24 de noviembre del 2021

Vanessa Mejía Quintero

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO COMERCIAL AV. VILLAS S. A. NIT. 860.035.827-5
DEMANDADO: JUAN CARLOS RAMÍREZ PERLAZA C.C. 16.748.423
RADICACIÓN: 760014003007202100204-00

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, veinticuatro (24) de noviembre dos mil veintiuno (2.021)

El Centro de Conciliación y Arbitraje Fundasolco, solicita la suspensión del presente proceso ejecutivo singular de menor cuantía, en razón de haber sido aceptada la solicitud de insolvencia persona natural no comerciante formulada por el aquí demandado Juan Carlos Ramírez Perlaza.

Por lo tanto, el Juzgado de conformidad con el Art. 545 del C.G.P.,

RESUELVE:

SUSPENDER el presente asunto a partir del 23 de julio del 2021, hasta tanto se nos comunique la verificación del cumplimiento o incumplimiento del acuerdo de pago (Art. 555 del C.G.P.) o en su defecto se nos informe remitir el presente asunto en virtud a la apertura del procedimiento liquidatorio (Núm. 4° Art. 564 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE,
Estado 25 de Noviembre del 2021

Firmado Por:

Monica Maria Mejia Zapata
Juez

Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **950994f260f0b14cf1b3793d7e9769b8af6e52639704c2607fa16fcc610f8e39**

Documento generado en 24/11/2021 03:29:29 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>